



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA **27**

AÑO 2015
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

CONSTRUINDO O ESTADO CORPORATIVO:
AS EXPERIÊNCIAS HISTÓRICAS DE PORTUGAL E ESPANHA
PAULA BORGES SANTOS (ED.)

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2015
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

27

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015>

**CONSTRUIENDO O ESTADO CORPORATIVO:
AS EXPERIÊNCIAS HISTÓRICAS DE PORTUGAL E ESPANHA**
PAULA BORGES SANTO (ED.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie V está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: dice, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, ULRICH'S, SUDOC, 2DB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2015

SERIE V - HISTORIA CONTEMPORÁNEA N.º 27, 2015

ISSN 1130-0124 · E-ISSN 2340-1451

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFV>

DISEÑO
Ángela Gómez Perea
<http://angelagomezperea.com>

COMPOSICIÓN
Carmen Chincoa Gallardo
<http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

LAS DEPURACIONES DE FUNCIONARIOS COMO ELEMENTO DE CONTROL POLÍTICO: EL CASO DE GUADALAJARA

THE PURGES OF CIVIL SERVANTS AS A POLITICAL WAY OF CONTROL: THE CASE OF GUADALAJARA

Juan Carlos Berlinches Balbacid¹

Recibido: 10/09/2014 · Aceptado: 15/09/2015
DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2015.12932>

Resumen²

Habitualmente cuando hablamos de represión franquista solemos pensar en fusilamientos y penas de cárcel. Evidentemente la justicia franquista fue mucho más y quiso llegar también a las depuraciones laborales. Los que no estaban muertos o en prisión ahora tenían que hacer frente a la pérdida de su trabajo. Para conocer cómo funcionó toda esta maquinaria represiva se han consultado los expedientes relacionados con la depuración de los funcionarios del ayuntamiento de Guadalajara y de la Diputación Provincial de Guadalajara. Partiendo de la ley que regulaba todo este proceso se han analizado los casos relacionados con estas dos instituciones, estableciendo las partes que componían estos expedientes y el funcionamiento de ambos tribunales.

Fruto de este análisis se verá como en algunos casos lo que hay es un cambio de “fichas”; funcionarios depurados en 1936 ahora recuperaban su puesto de trabajo y otros que habían accedido al cargo en julio de 1936 eran inhabilitados.

Palabras clave

Franquismo – depuraciones – represión – Guadalajara – funcionarios.

1. Tutor Centro Asociado UNED Guadalajara. Profesor Educación Secundaria. Doctorando Departamento Historia Contemporánea UNED; jberlinches@guadalajara.uned.es

2. El presente trabajo forma parte de la que será mi próxima tesis doctoral (*Violencia política en la provincia de Guadalajara*), tesis dirigida por el profesor Abdón Mateos (Departamento de Historia Contemporánea de la UNED)

Abstract

Habitually, when we talk about Francoism repression we tend to think about firing squad executions and prison sentences. Obviously, Franco's justice meant much more than that and intended to reach labour purges. Those who were not dead or in prison had to face their job loss now. To know how this repression machine worked, the records related to the civil servant purges have been consulted, both in the City Council and the County Council of Guadalajara. On the basis of the law that regulated this process, the cases related to these two institutions have been analysed, establishing the parts that formed these files and the functioning of both courts.

Fruit of this analysis, it will be seen how in some cases there is a change of "cards"; purged civil servants in 1936 could recover their positions, while those who had taken on their post in July 1936 were now barred.

Key words

Francoism – purges – repression – Guadalajara – civil servants.

1.- INTRODUCCIÓN

En el presente artículo se va realizar un repaso por lo que fue la depuración de funcionarios, tomando como referencia y objeto de estudio al ayuntamiento de Guadalajara y a la Diputación provincial de Guadalajara. Los mecanismos de depuración de ambas instituciones son muy similares, ya que están basados en la misma legislación –ley de 10 de febrero de 1939-, por ello que parte de lo señalado para Guadalajara pueda ser válido para otras provincias.

Estas depuraciones deben ser entendidas como un elemento más del aparato represivo franquista, cuyo objetivo era castigar, prevenir y seleccionar a nuevos funcionarios afines al nuevo régimen. Evidentemente este tipo de represión era más “silenciosa” que las penas de cárcel o los fusilamientos, pero podía suponer un magnífico mecanismo de marginación y exclusión social. Hay que tener en consideración que un funcionario separado de su puesto de trabajo por sus ideas políticas iba a sufrir también muchas dificultades a la hora de encontrar trabajo en la empresa privada.

Prueba de esto último podría ser un Anuncio firmado el 17 de abril de 1939 por el Delegado de Trabajo de Guadalajara y publicado dos días después en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara –BOPGU-. En el citado anuncio se puede leer que *“Las empresas particulares podrán separar de sus puestos a todo trabajador, siempre que concurra en el mismo alguna de las siguientes causas:*

Actuación abiertamente opuesta al Movimiento Nacional en puestos de mando militar o civil.

Delegados sindicales y jefes o encargados de control por parte de organizaciones marxistas en fábricas, talleres o industrias

Actuaciones que determinen para el trabajador cualquier clase de responsabilidad criminal

Amenazas contra el empresario, jefe, directores u otros trabajadores o sus familiares y cualquier clase de actos contra los bienes particulares de estos y de la empresa.”¹

Ese “*podrán*” que aparecía en el encabezamiento del anuncio citado más arriba, significaba que en la práctica quedaba a criterio del empresario poder despedir o no a ese empleado. Los derechos del trabajador no existían y en cualquier momento podía perder su puesto de trabajo. Obviamente, esto tenía una segunda lectura y es que se hace difícil pensar en cualquier señal de protesta o queja por las condiciones laborales de los trabajadores con la que estaba cayendo en ese momento en la España de Franco. Los trabajadores quedaban a merced de los patronos.

Estas depuraciones venían ocurriendo desde el principio de la contienda, aunque en el caso de las dos instituciones que van a ser analizadas, los expedientes no comenzarían hasta abril de 1939. Se entiende por lo tanto que con la ley de 10 de

1. Boletín Oficial Provincial de Guadalajara (BOPGU), 19 abril 1939.

febrero de 1939 sobre la depuración de los empleados públicos lo que se pretendía era organizar y regularizar algo que en la práctica se llevaba haciendo desde el principio de la guerra. En este caso todos los expedientes consultados son posteriores a la guerra, al quedar la capital provincial y gran parte de la provincia en manos de la república hasta los últimos días de marzo de 1939.

2.- EL ESTADO DE LA CUESTIÓN

El 1 de abril de 1939, Franco emitía el último parte de guerra, una guerra que durante casi 3 años había asolado España y que la dejaba en la más absoluta de las miserias. Pero el final de la guerra no suponía la llegada de la paz y la tranquilidad, sino que muy al contrario, comenzaba un largo e intenso proceso de represión dirigido contra los vencidos. En realidad hay que tener en cuenta que aunque formalmente la guerra había concluido en 1939, el estado de Guerra se mantendría hasta 1948. La guerra civil no había finalizado con ningún tratado de paz o similar y en palabras del profesor Tusell “...no existen abrazos de Vergara, ni nada parecido...”². La España de posguerra se convertía así en una España de vencedores y vencidos, de buenos y malos, una España llena de odios, rencores y miedos.

En el caso de la represión ejercida por las autoridades franquistas, quedaba claro que el enemigo ya había sido derrotado en el campo de batalla, pero lo que realmente se buscaba era su total control. El franquismo sabía del peligro potencial que podía suponer toda esa masa de no adeptos que vagaba por España, por ello que su persecución y castigo fuesen tan exhaustivos. Este deseo de eliminar y castigar fue especialmente perceptible en los primeros momentos después de finalizada la guerra, viéndose ejemplificado en los tribunales militares que continuaban funcionando a buen ritmo por todo el país.

Una vez eliminados los elementos más “peligrosos”, era el momento de controlar al resto de la población. Franco pretendía asegurarse su tranquilidad y la de su régimen por mucho tiempo y el recurso a la violencia se convertía en una herramienta necesaria para un régimen que no había sido capaz de crear instrumentos para la reconciliación del país. La finalidad de la represión no era sólo castigar, sino también doblar y transformar, aniquilando las propias identidades de los encarcelados. Esta idea de represión es defendida por Julio Aróstegui al afirmar que ésta es “...la acción violenta puesta en práctica por determinados sistemas políticos para conseguir la subordinación y el sometimiento de los gobernados”³

Para desatar toda la violencia a la que se hace referencia las nuevas autoridades contaron desde el principio con el apoyo de una parte de la población. Muchos de

2. TUSELL, Javier: “La Dictadura de Franco”, *Historia de España en el siglo XX*, Vol III, Madrid, Taurus, 1998, p. 69.

3. ARÓSTEGUI, Julio: “Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo”, en ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco: la represión como sistema*. Barcelona, Flor del Viento, 2012, p. 43.

los denunciantes eran familiares de los “Caídos por Dios y por España”, a los que ahora les llegaba el momento de la venganza. Esto se hizo quizá más evidente en las pequeñas poblaciones del medio rural, en donde el anonimato ideológico era difícil. Todos los vecinos sabían qué familias eran de derechas y quiénes eran de izquierdas. En los expedientes consultados para la presente investigación, se ha visto cómo en muchos casos son los familiares de muertos durante la contienda los que emiten informes para los distintos tribunales de depuración de funcionarios. Esto mismo también sucederá en la jurisdicción militar o en los expedientes de responsabilidades políticas.

El trabajo que aquí se presenta pretende abordar el complicado mundo de la represión y la violencia política. Habitualmente se tiende a relacionar represión con las ejecuciones y encarcelamientos, pero aunque ésta es una parte importantísima, no se deben olvidar otras modalidades represivas –sanciones económicas, embargos, pérdida de bienes, depuraciones laborales...- Esto último será lo que se analice en el presente artículo pero sin olvidar el ambiente de miedo y rencor que había en la España de posguerra y teniendo siempre en cuenta que toda esta estructura represora franquista estaba perfectamente “...planificada, estructurada y jerarquizada”.⁴

Las depuraciones laborales llevadas a cabo por las autoridades franquistas han sido en líneas generales poco tratadas por los investigadores, si exceptuamos todo lo relacionado con la enseñanza y el magisterio. Un ejemplo de esto último lo constituye la obra de Amparo Pont que bajo el título, *El magisterio en la provincia de Guadalajara (1931-1940): Depuración y represión*, repasa todos estos procesos de depuración desde la instauración de la república. Para el ámbito universitario cabe destacar los distintos trabajos realizados por Jaume Claret Miranda⁵

De las diversas investigaciones que han abordado el tema de las depuraciones laborales desde una perspectiva más amplia, sobresale por encima de todos el dirigido por Josefina Cuesta, el cual supone una magnífica obra recopilatoria de diversos trabajos. En palabras de la propia profesora Cuesta, todas estas depuraciones laborales deben ser entendidas como una parte más de esa gran “...cartografía del dolor...” “Proceso definido como preventivo y punitivo, que constituye una estrategia más de castigo, de control, de selección del personal funcionario y de eliminación de elementos considerados nocivos para la sociedad...”⁶. Esta nueva selección de personal supone “colocar” en los puestos vacantes a personal adepto y de máxima confianza. Santiago Vega lo expresa de la siguiente manera: “Por una

4. VEGA SOMBRÍA, Santiago: “La represión universal: un aparato estructurado y jerarquizado”, en ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco: la represión como sistema*. Barcelona, Flor del Viento, 2012, p. 165.

5. CLARET MIRANDA, Jaume: *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2006

6. CUESTA, Josefina: “Introducción”, en CUESTA, Josefina (dir.): *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009, p. 15.

parte pretendía colocar en puestos clave a personas fieles y, por otra, premiar con un puesto a los que habían colaborado con el bando sublevado en la guerra”.

Cuantificar todas estas depuraciones a nivel estatal puede resultar complicado, aunque en esta investigación sí que aparecerán datos de las dos instituciones que han sido analizadas. Esta difícil cuantificación ya ha sido señalada en otras obras y Julio Prada afirma: *“El estado de la investigación no permite hacer siquiera una estimación medianamente ajustada de la magnitud de la depuración administrativa en toda España... Los sancionados han de contarse por decenas de miles si hacemos el ejercicio de extrapolar a las diferentes provincias aquellos estudios más detallados...”*⁷

3.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO

La presente investigación se centra en la provincia de Guadalajara, provincia agrícola y conservadora que en el verano de 1936 quedará dividida en dos. Esta división permanecerá casi idéntica hasta el final de la contienda, permaneciendo la capital provincial en territorio leal a la república. Esto hizo que Guadalajara se convirtiera en una zona de frente donde tuvieron lugar algunos de los grandes episodios bélicos de la guerra civil española.

Guadalajara había sido tradicionalmente el feudo del Conde de Romanones, algo que se había hecho evidente en las distintas consultas electorales celebradas durante la república. A pesar de ello, el levantamiento militar está mal preparado y finalmente se ejecuta el día 21, cuando ya se sabe qué es lo que ha pasado en Madrid y Alcalá de Henares. El día 22 por la mañana las tropas republicanas recuperaban la ciudad de Guadalajara.

La capital provincial cuenta entonces con unos 17.000 habitantes, es decir, estamos ante una pequeña capital de provincia donde el anonimato político es casi imposible. Lo mismo sucede en los pequeños pueblos de la provincia. Es importante tener en cuenta este detalle, ya que en la mayoría de las ocasiones los testimonios y delatores eran conocidos de la persona juzgada, con lo que quedaba la puerta abierta para posibles venganzas o ajustes de cuentas, algo quizá más difícil en ciudades como Madrid o Barcelona.

4.- EL CONTROL DE LOS NUEVOS FUNCIONARIOS

Como se señalaba en la INTRODUCCIÓN, este tipo de represión hacía aún más difícil el día a día de los perdedores de la guerra, que quedaban sin trabajo y

7. PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada*. Madrid, Alianza Editorial, 2010

marcados para encontrar nuevas ocupaciones. Franco, de esta manera, buscaba no sólo castigar a los perdedores, sino también prevenir o abortar cualquier tipo de intento opositor.

Los nuevos funcionarios debían ser afines al nuevo régimen, o por lo menos demostrarlo. Curiosamente este cambio de “fichas” también se había producido años antes con la llegada de la república y sobre todo, con el comienzo de la guerra civil, momento en el cual algunos funcionarios o desaparecen o son separados de sus puestos de trabajo, tal y como se verá posteriormente en algún expediente. Resulta también interesante comprobar cómo los mecanismos judiciales empleados por la república en 1936 son similares a los que luego utilizarán las autoridades franquistas. En ambos casos se pide que rellenen un cuestionario y demuestren su adhesión al gobierno. Tanto la normativa franquista como la republicana contemplan la pérdida del puesto de trabajo y la creación de Comisiones Provinciales cuya cabeza visible será el Gobernador Civil. Era también importante que toda la ciudad supiera que ese funcionario había cesado por motivos políticos, por ello que los nombres de los depurados aparecieran en las actas municipales durante la guerra y también después de la misma.

Efectivamente, al poco de comenzar la contienda, las autoridades republicanas publicaban un decreto que establecía en su artículo 1º: *“El Gobierno dispondrá la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen...”*⁸. A pesar de esta primera criba, algunos funcionarios poco afines a la república habían pasado el filtro y seguían en sus respectivos puestos de trabajo. Quizá por ello, en el mes de septiembre, se decide ir un poco más allá y decretar: *“A partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, quedarán suspensos en todos sus derechos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su Ministerio y cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentren”*. Una vez cesados todos los funcionarios, tenían un mes de plazo para reintegrarse en sus respectivas situaciones, previa solicitud al Ministro, acompañada de un cuestionario debidamente contestado. Este mismo procedimiento será el que tendrán que seguir los funcionarios que quieran trabajar en la nueva España. Según la información que diese el funcionario de turno, el Ministro podía adoptar las siguientes resoluciones:

- “a) Declaración de reingreso al servicio activo.*
- b) Declaración de disponible gubernativo.*
- c) Jubilación forzosa.*
- d) Separación definitiva del servicio”*⁹

8. *Gaceta de Madrid*, n.º 204, 22 julio 1936.

9. *Gaceta de Madrid*, n.º 272, 28 septiembre 1936.

Todas estas comparaciones que se han querido mostrar, tienen que ver con la manera de proceder y con el entramado judicial, nunca con las cifras de funcionarios depurados.

En el caso de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, ese cambio de funcionarios es literal, como se desprende de una circular publicada el 18 de abril de 1939 en el BOPGU: “... *que automáticamente han cesado en su cargo los Recaudadores de Contribuciones e impuestos del Estado que venían ejerciéndolo en las distintas zonas de esta provincia durante el dominio rojo (...) haciéndose cargo de las zonas los titulares de las mismas, funcionarios de Hacienda, que había con anterioridad al 18 de julio de 1936...*”¹⁰

Continuando con la España franquista, la ley de 25 de agosto de 1939 declaraba restringidas todas las oposiciones y concursos, reservando el 80% de las plazas a los vencedores de la guerra -20% para Caballeros Mutilados por la Patria, 20% para oficiales provisionales y de complemento con Medalla de la Campaña, otro 20% para excombatientes con la misma distinción, 10 % para excautivos y el último 10% para familiares de víctimas-. Algo parecido sucedería también en las empresas privadas. Las autoridades franquistas eran conscientes de que necesitaban el apoyo de este importante colectivo. Hay que tener en cuenta que no todos los veteranos de guerra habían sido voluntarios y que por lo tanto podía haber muchos que no se sintieran identificados con la nueva España. Ángel Alcalde defiende esta teoría y afirma: “*En un principio, la dictadura, nacida de una experiencia bélica, necesitaba forzosamente del apoyo social del colectivo que había hecho y vencido aquella guerra...*”¹¹ De esta manera el mundo laboral también quedaba controlado por el nuevo estado y se convertía en una especie de “botín de guerra” para las nuevas autoridades.

Precisamente para recolocar a todos los antiguos combatientes se había creado el Servicio de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente de la Delegación Nacional de Excombatientes de Falange y muy ligada al Fuero del Trabajo y al ideario falangista. El Fuero del Trabajo anteriormente citado hablaba del derecho al trabajo para todos los españoles, algo que al finalizar la guerra no se producía para muchos excombatientes. Se hacía necesario buscar la lealtad de este importante grupo, y qué mejor manera que dotándolos de un puesto de trabajo.¹²

Esta otra manera de castigar a los perdedores de la guerra será lo que se analizará con más detalle en los apartados siguientes, tomando como referencia lo sucedido en el ayuntamiento de la capital provincial y en la Diputación de Guadalajara. Todos estos expedientes de depuración de funcionarios serán iniciados en

10. BOPGU, 19 de abril de 1939.

11. ALCALDE FERNÁNDEZ, Ángel: *Los excombatientes franquistas (1936-1965)*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2014, p. 21

12. ALCALDE FERNÁNDEZ, Ángel: *op. cit.* p. 153

virtud de lo establecido según la ley de 10 de febrero de 1939, en la cual quedaban fijadas las normas para la depuración de empleados públicos.

5.- LAS DEPURACIONES LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Según la ley antes citada, los empleados de corporaciones municipales disponían de 8 días desde la liberación de su ciudad para presentar ante su corporación declaración jurada en la cual debían aparecer, entre otros, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Cuerpo al que pertenece.
- Situación en que se encontraba el 18 de julio de 1936.
- Si prestó ayuda al Glorioso Movimiento Nacional.
- Si prestó su adhesión al gobierno marxista.
- Partidos políticos o sindicatos a los que pertenecía.
- Testigos que puedan verificar lo señalado por el acusado.

Posteriormente era el Juzgado Instructor para la depuración de funcionarios municipales el que solicitaba informes “*...acerca de la conducta política y social del funcionario con anterioridad y posterioridad al 18 de julio de 1936*” a:

- Comisaría de Investigación y Vigilancia
- Jefe de información y policía militar
- Delegado de información de FET y de las JONS

Como se indicaba más arriba fue necesario crear un Juzgado que se ocupase de todos estos asuntos. En el caso de Guadalajara fue Felipe Solano Antelo el Juez Instructor encargado de la depuración de los funcionarios municipales, siendo su Secretario el funcionario municipal Alejandro Sanz López. Este último aparece como Interventor de Fondos en julio de 1936, en un expediente iniciado por una Comisión de Investigación del propio ayuntamiento cuyo objetivo era investigar la participación de los distintos empleados municipales en los actos subversivos del 21 de julio en Guadalajara. Concretamente sobre este Alejandro Sanz López se dice lo siguiente: “*...que hizo fuego contra un aeroplano leal y no se reintegró al cargo.*” Junto a dicho funcionario aparecen otros 22 empleados municipales en un listado emitido por esa Comisión de Investigación que tenía como destinatario el Alcalde en primer lugar, y posteriormente, el Gobernador Civil, que era en último

término el “...*encargado de disponer la cesantía de los empleados municipales envueltos en las responsabilidades que quedaban anteriormente expuestas...*”¹³

El funcionario juzgado en julio de 1936 pasaba ahora a ser el que juzgaba a los funcionarios que habían permanecido junto al ayuntamiento republicano. De hecho, en el expediente del que fuera Secretario del ayuntamiento durante la guerra, Antonio Pardo Borda, éste afirma que no puede ser juzgado por alguien que ahora ocupa su puesto. Esta recusación es aceptada y para este caso, el cargo de secretario del juzgado de depuración de funcionarios municipales es cedido a Leandro López Ramiro.

Desde el Juzgado se pedían informes al Comisario de Investigación y Vigilancia, al Delegado de Información de FET y de las JONS y al Jefe de Información y Policía Militar. Todos coinciden en señalar su pasado izquierdista, aunque hay algunos que van más allá y señalan “...*que aprobó los fusilamientos y se manifestó francamente rojo (...)* Elemento desafecto.”¹⁴

Este expediente es quizá de los más completos y donde encontramos información más interesante para el investigador. Se señala por ejemplo que inicialmente es absuelto por la justicia militar, ya que desde su puesto en el ayuntamiento ayudó a numerosas personas de derechas, y además se manifestó contrario a todo lo sucedido en la cárcel de Guadalajara el 6 de diciembre de 1936, e incluso fue secretario de la hermandad de la Virgen del Carmen. El propio acusado también señalará en su defensa que fue funcionario desde 1917 con varios alcaldes monárquicos, y durante la dictadura de Primo de Rivera ocupando cargos de confianza, algo que no sucederá durante la guerra.

Además presenta diversos testigos que avalan todo lo anteriormente dicho por él. Antonio Moscoso, vicepresidente de la Diputación, afirma que el acusado le ayudó cuando estuvo en la cárcel. Más concluyente parece el testimonio de Cecilio Sanz Navarro, contable de la cooperativa de funcionarios “...*que participó de manera activa en el Alzamiento fusil en mano (...)* y que después de hablar con el acusado en la calle no lo denunció y además le confirmó en su cargo de contable”¹⁵. Un último testimonio a su favor es el de Rosario Blas Sevilla, hermana del capellán del cementerio de Guadalajara, que había sido fusilado por las fuerzas republicanas. Ésta en su declaración afirma que el acusado la había ayudado a conseguir una pensión de la Mutualidad de Funcionarios, algo que no se pagaba a los familiares de todos los que habían “...*dado su vida por Dios y por España*”. A pesar de todos estos apoyos y testimonios a su favor, debe finalmente marchar a Madrid y solicitar su jubilación poco después.

Un desenlace distinto tiene el expediente de Julián Chinchilla de la Paz, barrendero municipal del cual se dice en los informes: “...*dicho individuo durante los*

13. Archivo Municipal de Guadalajara (AMGU), Expediente 403696

14. AMGU, Expediente 421297

15. *Ibidem*

*años que lleva trabajando como barrendero es conocido como persona de ideas extremadamente moderadas, no habiendo tomado parte alguna en ningún acto contra nuestra causa, ni haberse mezclado en asunto alguno con los rojos.*¹⁶

Un final más feliz tuvo el expediente de depuración de Juan Antonio Sáenz Martínez, de 42 años, casado y Farmacéutico. Algo previsible si tenemos en cuenta que desde agosto de 1936 es declarado cesante por desafecto al régimen.

En todos los informes aparece su condición de afín al “*Glorioso Movimiento Nacional*” y los servicios prestados a la causa nacional. Además, en los gobiernos anteriores a la república había ocupado el puesto de teniente de alcalde en el ayuntamiento de Guadalajara, siendo también diputado por Guadalajara. Con todo lo anteriormente dicho se entiende el final feliz de este expediente de depuración.

Precisamente él es uno de los funcionarios que previamente había sido juzgado por las autoridades republicanas en el verano de 1936. En este primer expediente de depuración el acusado no tiene tanta suerte y es separado de su puesto de trabajo en el ayuntamiento de Guadalajara acusado de desafecto al régimen. Así, en su escrito de defensa podemos leer:

“...nunca ha figurado inscrito en ningún partido político, ni ha hecho manifestaciones en público, para que pueda ningún vecino afirmar sin faltar a la verdad, que soy desafecto al Régimen”. Continúa añadiendo que “...siempre ha sido respetuoso con la forma de gobierno que el pueblo con su libérrima voluntad se haya dado (...) En esta ciudad, de la que soy hijo, puede comprobarse por los medios de información y cuantos tenga a bien emplear este ayuntamiento, que no he tomado parte directa, ni indirectamente en el movimiento subversivo, habiendo estado al frente de mi oficina de farmacia en todo momento”¹⁷. Estas alegaciones eran firmadas por el acusado el 12 de septiembre, obteniendo respuesta firme nueve días después. La Comisión investigadora emitía el siguiente informe: “...tiene el honor de proponer a V.E.I. la desestimación del precedente recurso, por cuanto, no obstante las manifestaciones del interesado, tiene la convicción de haber obrado rectamente al aconsejar la cesantía del mismo. Sin embargo la Corporación acordará”.

Si comparamos ambas declaraciones, los testimonios del acusado no concuerdan, ya que lo dicho en 1936 se contradice con su declaración de 1939.

Algo similar ocurre con Juan Almazán Hernández, portero en el ayuntamiento desde 1916, y del cual se piden informes como en los casos anteriores. Un dato interesante que aparecía en muchos de estos informes era el sueldo del funcionario antes y después del comienzo de la guerra. Se suponía que si el sueldo había aumentado de manera considerable podía ser señal de existir cierta colaboración entre los funcionarios y las autoridades republicanas. En este caso el sueldo sí que había aumentado, aunque se estima que es de manera normal. En uno de los

16. AMGU, Expediente 421303

17. AMGU, Expediente 403696

informes se puede leer la siguiente declaración que se hace del acusado: *“Persona de orden con buenos antecedentes políticos, morales y religiosos. En las elecciones votó a las derechas... fue molestado bastante por tener un hijo prestando servicio en el Bando Nacional”*. Con estos antecedentes, el expediente concluye considerándolo *“...persona afecta al Glorioso Movimiento Nacional”*¹⁸

Esto no siempre fue así y en varias ocasiones el expediente finalizaba con *“...la postergación durante 3 años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza”*. En este informe final además de la sentencia, el juez recogía en una especie de resumen todo lo señalado por los distintos informes, testigos, declaración del acusado..., finalizando todo con la sentencia final, que de esta manera quedaba justificada por todo lo anteriormente señalado.

Las acusaciones solían ser similares: *“simpatizante de las izquierdas, antirreligioso, simpatizante causa roja, desafecto a la causa nacional, propagandista de la causa marxista, habló mal del GMN, elemento indeseable...”*. En algunas ocasiones los informes y testimonios que se manejan son de mujeres viudas, algunas de ellas de maridos muertos durante los tres años de contienda. Otras veces son los propios funcionarios los que delatan a sus antiguos compañeros, indicando cuáles eran sus ideas, si eran afines o no a las nuevas autoridades o si habían participado en algún hecho delictivo. Todo ello podía estar relacionado con posibles ascensos laborales, ajustes de cuentas pendientes o deseos de eliminar futuros competidores, por lo que el día a día era muy complicado, especialmente para aquellos que no tenían medios de subsistencia. De este modo, conseguir un puesto de trabajo en la administración se convertía en la salvación para una familia determinada.

Existe algún caso en el que estos informes son contradictorios. Así sucede en el expediente de Pedro de Luz Carrillo, barrendero de 75 años, afiliado a la UGT, y que según el testimonio de un antiguo compañero *“...era izquierdista y hablaba mal del Glorioso Movimiento Nacional”*. Parece que su compañero de trabajo no quiere que recupere su puesto en el ayuntamiento ya que solo así se entendería la enorme diferencia con el resto de informes que aparecen en el expediente. Sorprende comprobar cómo en el informe del Delegado de Información de FET y de las JONS se lee: *“...natural de Romanones, siempre fiel a la causa romanista, se le considera persona de orden (...) su actuación profesional fue buena, puede considerarse persona afecta a la Causa Nacional”*. Los testigos también le son favorables, indicando uno de ellos: *“...que cree que sus ideas son de derechas y que es hombre muy trabajador”*¹⁹. Finalmente será condenado a la postergación durante 3 años y a la inhabilitación para ocupar puestos de confianza, aunque posteriormente en su expediente se comprueba que es reingresado al servicio municipal de limpieza municipal en octubre de 1940, dejando sin cumplir parte de la condena.

18. AMGU, Expediente 421302

19. AMGU, Expediente 139333

Efectivamente, en algunas ocasiones las sanciones no se cumplían en su totalidad y se ve cómo unos meses o años después los funcionarios volvían a su puesto de trabajo. Así sucede con Apolinar Vicente Centenera, peón de obras del ayuntamiento, cuya sanción había sido “...*postergación durante 5 años e inhabilitación para puestos de mando y confianza.*”²⁰ En su expediente personal aparece un escrito solicitando las vacaciones de verano en junio de 1942, petición que es aceptada por el Ayuntamiento previo informe positivo del arquitecto municipal. Dos años más tarde pedía su jubilación por su mal estado de salud, lo que se le concedía el 1 de abril de 1944 con una pensión de 2336 pesetas.

Un buen ejemplo de informe final lo puede constituir el de Gregorio Coruña, conserje del cementerio municipal a quien se le acusa de un sinfín de delitos. En su expediente se puede leer: “... *con anterioridad al Glorioso 18 de julio de 1936 se significó como elemento de extrema izquierda alardeando de sus sentimientos antirreligiosos... los testigos creen debe ser comunista por las intenciones tan malas que tiene.*

Posteriormente y en ocasión de dar sepultura a una religiosa lo hizo profiriendo toda clase de blasfemias y barbaridades, tratando de hacerlo en posición de decúbito supino, diciendo que era la última p... que enterraba porque no cabían más.

... al inhumar los cadáveres lo hacía tratándoles con desprecio y profiriendo grandes insultos para ellos y sus familias... asistió con verdadero deleite a presenciar los fusilamientos de los Jefes y Oficiales de la Maestranza de Ingenieros y los de la Guardia Civil...

... siendo por todos hechos un individuo francamente indeseable y peligroso, enemigo de Dios y de España y por tanto enemigo del Glorioso Movimiento Nacional.

*CONSIDERANDO: Que está suficientemente comprobada la conducta del funcionario municipal Gregorio Coruña el Sr. Juez haciendo uso de las atribuciones que le confiere el apartado b) del artículo 4º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939, propone a la Corporación municipal la incoación del expediente para imponer la sanción que proceda.”*²¹

En este caso, el castigo llega algo tarde y en su mismo expediente podemos leer cómo el acusado ya había sido condenado a muerte en Consejo de Guerra. Esta dualidad judicial era algo habitual en estos momentos, tal y como se ha podido comprobar en este estudio y en otros anteriores²², ya que los muertos podían seguir rindiendo cuentas ante la nueva justicia. Incluso podían ser las familias de los fallecidos las que tenían que hacer frente a las cargas impuestas por el juez.

Este informe final, con la sentencia incluida, era enviado al ayuntamiento para ser aprobado en pleno, aunque el que tenía la última palabra en todo este asunto era el Gobernador Civil. El mismo sistema fue también utilizado por las autoridades republicanas en 1936. Ayuntamiento y Gobierno Civil se convertían en claves en todo este proceso represor.

20. AMGU, Expediente 139384

21. AMGU, Expediente 139303

22. Autor (2004): *La rendición de la memoria*. Guadalajara, Bornova

En total, el número de funcionarios depurados en 1939 fue de 15, según se ha podido comprobar en los distintos expedientes de depuración y en la documentación posterior de rehabilitación de funcionarios depurados, con la llegada de la democracia.

Para poder interpretar bien estas cifras sería necesario saber el número total de funcionarios del ayuntamiento de Guadalajara. La plantilla del personal del ayuntamiento estaba compuesta por 116 funcionarios en 1936, tal y como se desprende de un informe elaborado por las nuevas autoridades en diciembre de 1939 y en el cual también aparece el sueldo de todos los trabajadores. De estas cifras se concluye que el 15% de los funcionarios del ayuntamiento de Guadalajara fue depurado una vez finalizada la guerra en 1939.

6.- LAS DEPURACIONES EN LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

Al igual que había sucedido en el ayuntamiento capitalino, también en la institución provincial se iban a producir depuraciones laborales al finalizar la guerra civil. Lógicamente aquí la legislación a aplicar era la misma que en el caso de los ayuntamientos, es decir, la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración, que posteriormente sería concretada por la Orden de 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración Local.

En esta Orden de 12 de marzo se hacía mención expresa a los funcionarios de Diputaciones Provinciales, Cabildos, Ayuntamientos..., quienes tenían un plazo de ocho días para poder presentar ante su Corporación una declaración jurada en la que debían aparecer algunos datos (artículo 2º) ya señalados anteriormente en el texto –nombre y apellidos, cuerpo al que pertenecían, testigos...-

Toda esta documentación era recibida por el Juez Instructor para la depuración de funcionarios de la Diputación Provincial, que además debía pedir informes a diversas instituciones como la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Guadalajara, la Jefatura Local de FET y de las JONS y en algunas ocasiones a los puestos de la Guardia Civil. Además, en el caso de los que estaban encarcelados, los informes y las comunicaciones se hacían a través de los directores de las prisiones. En la provincia de Guadalajara, este cargo de Juez Instructor será desempeñado por Vicente Díez Gaspar, apareciendo como su secretario un tal Sr. Domingo.

Estas Declaraciones Juradas serán firmadas en los primeros días del mes de abril de 1939, cumpliendo así con lo que establecía el ya mencionado artículo 2º. Analizando la información que aparecía en estas declaraciones, se puede afirmar que todos contribuyeron con el Socorro Rojo Internacional, ya que de sus sueldos se les descontaba la cantidad de dos pesetas. Casi todos hacen mención al Sindicato de Funcionarios creado el 10 de diciembre de 1936. La mayoría reconoce que

se afilió a algún tipo de sindicato o partido de izquierdas, aunque son muchos los que afirman que lo hicieron por obligación o por miedo. Un ejemplo que no deja lugar a dudas es el caso del doctor del Hospital Provincial Pedro Sanz Vázquez, quien años después sería alcalde de Guadalajara. Éste en su declaración afirma que estuvo “...afiliado a la UGT desde diciembre de 1936, abonando las cuotas mensuales reglamentarias y contribuido con algún día de haber que nos descontaban al pagarnos la mensualidad”²³

Precisamente, en esta declaración se comprueba cómo también se podía presentar una hoja supletoria, aportando muchos más detalles sobre las actividades del acusado. Lo habitual era responder a un modelo ya preestablecido, que constaba de 23 preguntas. Aquí el protagonista narra los días previos al alzamiento y el posterior desarrollo de la guerra, momentos en los que temió por su vida en varias ocasiones, tal y como se desprende de su declaración.

Estos informes de depuración debían ser pedidos a todos los funcionarios de la Diputación, incluso a aquellos que habían tenido algún problema con las autoridades republicanas y que habían sido previamente separados de su puesto de trabajo en 1936, algo que también habíamos visto en el caso del ayuntamiento de Guadalajara. Por ello algunos aparecen como afiliados a FET y señalan su defensa de la causa franquista, así como su paso por las cárceles republicanas. Un ejemplo de ello lo constituye el expediente de depuración de Higinio Busons, administrativo de la Diputación, y que durante varios años había estado en prisión por sus simpatías hacia la causa franquista. En su declaración afirma que “...estuve detenido por orden del Director General de Seguridad desde el 14 de julio de 1936. Fui liberado por los nacionales el 21 de julio, sumándome a la sublevación y bajando hasta el cuartel de San Carlos. Siendo de nuevo hecho prisionero al fracasar el levantamiento, fui encarcelado en septiembre... permaneciendo en ella hasta el 28 de marzo de 1939.”. Conviene recordar que Higinio Busons fue uno de los pocos supervivientes del asalto y posterior fusilamiento de los presos de la cárcel de Guadalajara en diciembre de 1936, algo que ya ha sido relatado en investigaciones previas.²⁴

Otro testimonio “distinto” es el de Aurelio Botella Enríquez, arquitecto de la Diputación Provincial, en cuya declaración podemos leer la siguiente defensa: “Como miembro de la Junta del Tesoro Artístico he procurado recoger y conservar en los depósitos establecidos en la Diputación, cuantas obras de arte, bibliotecas, cuadros, ornamentos de iglesias y conventos, ropas, orfebrería...procedentes de los pueblos y de la capital, poniendo todo género de dificultades para su traslado a Valencia cuando así se ordenó por oficio, habiendo logrado conservar íntegramente dichos depósitos hasta el día de la liberación”²⁵.

23. Archivo Histórico Provincial de Guadalajara (AHPGU), Fondos Diputación, Caja 437/3

24. Autor (2014): *Violencia política en la provincia de Guadalajara (1936-1939)*. Guadalajara, AACHE, p. 37-39

25. AHPGU, Diputación, Caja 437/3.

Las averiguaciones debían llegar también a los pensionistas y jubilados de la Diputación, diferenciando entre los que habían conseguido su jubilación antes y después del comienzo de la guerra. En algún caso, los que aparecen son los hijos o las viudas de los funcionarios, al estar ya estos fallecidos. Un dato importante era la cuantía de esa pensión antes y después de la guerra. Las nuevas autoridades entendían que una subida considerable de esa pensión quizá respondiera a una cierta connivencia y colaboración con los políticos republicanos. La misma consideración había que hacer con el sueldo percibido por los funcionarios, algo que se ha señalado en el apartado anterior.

Cuando el Juez tenía clara la conducta del funcionario, éste debía formular una propuesta que podía ser de admisión sin imposición de sanción, o bien de incoación de expediente para imponer la sanción que procediese al funcionario (artículo 4º). Las causas por las que los funcionarios podían ser sancionados, eran de diversa consideración y aparecían recogidas en el artículo 7º de la citada Orden de 12 de marzo de 1939:

“a) Todos los hechos que hubieran dado lugar a la imposición de penas por los Tribunales Militares o a la exigencia de responsabilidades políticas (...)

c) La pasividad evidente de quienes, pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional no lo hubieran hecho.

d) Las acciones u omisiones que implicaran una significación antipatriótica y contraria al movimiento nacional.”

Como puede verse, el abanico de posibilidades era muy amplio, especialmente si tenemos en cuenta que todos los ya sancionados por otras jurisdicciones, también lo serían por la de depuración de funcionarios. Una vez más, se puede observar cómo las múltiples caras de la justicia franquista acaban entrecruzándose. De hecho aquí han aparecido diversos expedientes de funcionarios que están presos en la cárcel provincial en función de una sentencia militar. Además, tanto la acción como la omisión podían ser entendidas como delito, como sucede en la jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Las sanciones previstas eran de diversa consideración -traslado forzoso, postergación de uno a cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza, suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años, separación del servicio en la Corporación, sin prohibición de solicitarlo en otras, destitución con pérdida de todos los derechos...-. Los condenados disponían de treinta días para poder interponer recursos de alzada ante el Gobierno Civil de su respectiva provincia.

Podía también suceder que se desconociera el paradero del acusado, en cuyo caso se insertaba un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, donde aparecían los datos del inculpado así como el pliego de cargos que había contra él.

“JULIÁN BARBERO ORTEGA, vecino que fue de Cendejas de la Torre (Guadalajara), Peón caminero de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, cuyo pliego de cargos es como sigue:

1º. Haber profesado, desde varios años antes del Glorioso Movimiento Nacional, ideas izquierdistas y observando mala conducta.

2º. Haber sido voluntario al campo rojo, apenas iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, ingresando como tal en las milicias marxistas.

3º. Haber participado en saqueos y detenciones”²⁶

El plazo para contestar por escrito era de 8 días a partir de su publicación en el Boletín, pudiendo presentar los documentos exculpatorios que estimasen oportunos. Además se les daba la oportunidad de citar testigos de prueba que reafirmasen la declaración del acusado, pero que debían venir avalados por dos de las siguientes entidades: Alcaldía, Jefatura Local de FET y de las JONS o Comandante de la Guardia Civil.

En alguno de los expedientes analizados se ha comprobado cómo el acusado presenta esos dos testigos avalados por un ayuntamiento y una jefatura local de FET y de las JONS. Esto es lo que sucede en el caso de Santos Arcediano Marco, peón caminero de la Institución Provincial, que aporta el testimonio de dos vecinos de Peñalén que afirman “...*que ni era de la UGT, ni izquierdista, ni participó en requisas...*”. Estos vecinos vienen avalados por el ayuntamiento de Peñalén y la Jefatura Local de FET y de las JONS del mismo municipio, indicando en ambos casos que eran adeptos al Movimiento Nacional.

Algo distintos son los informes que envía por un lado el Ministerio de Gobernación (Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad): “*Perteneció a la primera sociedad izquierdista de su pueblo Peñalen (CNT), votando también a las izquierdas en las elecciones de febrero de 1936. Su conducta pública y privada es buena.*”, y por otro lado, el Puesto de la Guardia Civil de Tierzo: “... *perteneció a la UGT, izquierdista, participó en incautaciones... pero buena conducta dedicado la mayor parte del tiempo a su trabajo*”.

Para defenderse de las acusaciones, el funcionario depurado presenta su pliego de descargo en donde afirma que “... *que se vean los libros registros de la UGT de su pueblo para ver realmente cuando se afilió.*”. Además posteriormente añade que “... *votó a la candidatura de izquierdas pero por que recibió una carta de la Diputación ordenándolo que así lo hiciera, y eso en contra de su voluntad ya que toda su familia votó a la candidatura de derechas.*”²⁷. Aunque los argumentos puedan parecer de

26. BOPGU, 3 agosto 1940, nº 186, pp. 4

27. AHPGU, Diputación, Caja 437/6.

peso, el expediente acabará con su separación del servicio y con inhabilitación para solicitar empleo en corporaciones locales.

En la documentación consultada aparece un listado completo de todos los funcionarios investigados hasta febrero de 1940, fecha del último acuerdo de sanción. En total son 182 los trabajadores de plantilla y fuera de plantilla de la Diputación expedientados, aunque no todos van a ser sancionados. A continuación en el siguiente cuadro aparece la distribución de las penas impuestas (Tabla 1)

FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA DEPURADOS POR EL TRIBUNAL DE DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS.

SANCIONES IMPUESTAS	
Admitidos sin sanción	103
Separados con inhabilitación	39
Suspensión de empleo y sueldo de un año	11
Suspensión de empleo y sueldo de dos años	4
Suspensión de empleo y sueldo de un mes	1
Suspensión de empleo y sueldo de seis meses	1
Suspensión de empleo y sueldo de nueve meses	1
Inhabilitación desempeño de puestos de mando o confianza	1
Fallecidos	5
No consta	16
TOTAL	182

Fuente: AHPGU, Diputación, expedientes depuración funcionarios

Resulta difícil establecer una conexión entre el puesto de trabajo y la sanción impuesta. En el apartado de admitidos sin sanción abundan los trabajos administrativos, aunque también nos encontramos con 35 peones camineros, así como conserjes, profesores, albañiles... En esta situación se halla el Secretario y el Interventor de la institución provincial, funcionarios que habían sido depurados en el verano de 1936 y que ahora recuperaban su antiguo puesto de trabajo. Algunos de los expedientes que aquí han sido analizados son de personal que fue inhabilitado en 1936 y que tuvo algún tipo de problema con las autoridades republicanas, bien por sus ideas, bien por su implicación en el levantamiento de julio. Además, aparecen casos de personas que habían pasado varios meses en prisión y que se podían considerar leales al nuevo régimen, lo que no les va a librar de pasar este filtro depurativo.

Uno de estos funcionarios rehabilitados será el futuro alcalde de Guadalajara, el doctor Pedro Sanz Vázquez, del que ya se ha hablado más arriba, médico en el Hospital Provincial, dependiente de la Diputación de Guadalajara. Lo mismo le sucederá al que fuera Secretario de la Diputación en 1936, Tomás Blánquez,

cesado el 1 de agosto de 1936 “... y siendo público y notorio que tomaron parte en el movimiento revolucionario con las armas en la mano los funcionarios de la Corporación Tomás Blánquez Aparicio, Secretario; Francisco Pérez Rodríguez, Delineante; Higinio Busons y Eduardo Sanz, Administrativos y Roberto González de la Garma, Practicante.”²⁸. Ahora todos ellos eran rehabilitados y recuperaban los puestos de trabajo perdidos al comienzo de la guerra.

En el otro extremo están los 39 funcionarios que son separados con inhabilitación para solicitar otro puesto en administraciones públicas. Aquí también nos encontramos con diversas ocupaciones –administrativos, ordenanza, guarda forestal, jardinero, maestro...- aunque la mitad de estos expedientes pertenecen a peones camineros. Dentro de estos 39 inhabilitados se ve algún nombre importante que había ocupado puestos de gobierno en la anterior etapa. Una de estas personalidades será Facundo Abad Rodilla, capataz de la sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial y que durante la república ocupó importantes cargos, siendo concejal del ayuntamiento de Guadalajara, presidente de la Casa del Pueblo y llegando a ser alcalde de Guadalajara desde mayo de 1937 hasta el final de la guerra. Según aparece en un informe enviado desde la Diputación Provincial al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, el acusado “*Era enemigo del régimen Nacional Sindicalista, haciendo manifestaciones en contra del mismo. Dio su conformidad al bárbaro asesinato de los presos de la cárcel de Guadalajara. Actualmente se encuentra en reclusión en la Prisión Central de esta ciudad*”²⁹ Ya no saldría de la cárcel de Guadalajara y sería finalmente fusilado en el mes de mayo de 1940 siendo enterrado en el patio del cementerio civil de Guadalajara –fila 1ª, número 22, lado derecho-, tal y como aparece en el libro registro del cementerio municipal. Un capricho del destino querrá que su “compañero” de entierro sea Enrique Riaza Martínez, el que fuera presidente de la Diputación y que acabará enterrado en el número 23, de la misma fila y del mismo patio del cementerio.

Otro de los funcionarios que aparece como inhabilitado es Vicente Relaño Martínez, delineante de la institución provincial, que había sido candidato del Partido Comunista en las elecciones de octubre de 1931. Colaborador del semanario *Abril*, había destacado como una de las personalidades más activas de la Guadalajara republicana. Esta notoriedad hizo que finalmente su expediente finalizara con la inhabilitación y la separación de su puesto de trabajo.

28. AHPGU. Diputación, caja 437.

29. AHPGU, Diputación, Caja 437.

7.- CONCLUSIONES

A través de las páginas de este artículo se ha podido ver cómo funcionaron los distintos tribunales creados en las instituciones públicas para la depuración de sus funcionarios. El decreto de 10 de febrero de 1939 ponía las bases para todo este proceso, buscando purgar a los funcionarios afines a la república y de esta manera, cubrir esas vacantes con trabajadores ligados al bando vencedor. Resulta evidente que con todo este sistema, se castigaba a los unos y se recompensaba o premiaba a los otros.

Para llevar a cabo todo este proceso, las nuevas autoridades contaron desde el principio con el apoyo de una parte de la población. Algunos de los informes que aparecían eran precisamente de antiguos compañeros, que se convertían en colaboradores necesarios en este entramado judicial. Muchos de los denunciantes o testigos eran familiares de los “Caídos por Dios y por España”, a los que ahora les llegaba el momento de ajustar cuentas. Esto se hizo quizá más evidente en las pequeñas poblaciones del medio rural, en donde el anonimato ideológico era difícil, o en capitales pequeñas como la propia Guadalajara. Todos los vecinos sabían qué familias eran de derechas y quiénes eran de izquierdas. Se ve, por lo tanto, algo que ya ha sido señalado por otros autores, y es que la dictadura contó con la colaboración de una parte de la sociedad, bien por miedo, bien por convicción, o bien como manera de sobrevivir en una España llena de odios y miserias.³⁰

Con este tipo de represión se ha podido comprobar una vez más que el objetivo de las autoridades franquistas no sólo era castigar, sino también sacar a estos potenciales enemigos de la sociedad para evitar cualquier tipo de revancha. Ello podía suponer su exclusión de la sociedad civil y unas enormes dificultades en su vida diaria.

Este entramado legal evidenciaba que para un buen número de guadalajareños la normalidad iba a tardar en llegar. Las dificultades eran muchas y para una parte de este país, las cicatrices de la guerra iban a tardar mucho en cerrarse.

30. CASANOVA, Julián: *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Crítica, Barcelona, 2002, p. 28.

8.- BIBLIOGRAFÍA

ALCALDE FERNÁNDEZ, Á.: *Los excombatientes franquistas (1936-1965)*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2014.

ARÓSTEGUI, J. (coord.): *Franco: La represión como sistema*. Barcelona, La Flor del Viento, 2012.

AUTOR (2004): *La rendición de la memoria*. Guadalajara, Bornova.

AUTOR (2014): *Violencia política en la provincia de Guadalajara (1936-1939)*. Guadalajara, AACHE.

CASANOVA, J.: *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Madrid, Crítica, 2002.

CLARET MIRANDA, J.: *El atroz desmoche: la destrucción de la universidad española por el franquismo*. Barcelona, Crítica, 2006

CUESTA, J.: *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*. Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009

PONT SASTRE, A.: *El magisterio en la provincia de Guadalajara (1931-1940): Depuración y represión*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2006.

PRADA RODRÍGUEZ, J.: *La España masacrada*. Madrid, Alianza Editorial, 2010.

9.- FUENTES

- * Archivo Histórico Provincial de Guadalajara
- * Archivo Municipal de Guadalajara.
- * Libro Registro del Cementerio Municipal de Guadalajara.
- * Boletines Oficiales Provincia Guadalajara
- * Gacetas de Madrid

**Dossier: Paula Borges Santos (ed.),
Construindo o Estado Corporativo: as
experiências históricas de Portugal e Espanha**

15 PAULA BORGES SANTOS
Presentación Dossier

21 MARIANO GARCÍA CANALES
La democracia y el repliegue del individuo: organicismo
y corporativismo

37 ERNESTO CASTRO LEAL
Tradições organicistas: Ideias políticas e práticas de
representação na República Portuguesa (1910-1926)

59 PAULA BORGES SANTOS
O modelo político do estado autoritário português: a
ideia corporativa na constitucionalização do regime (1931-1933)

85 ANTÓNIO RAFAEL AMARO
O modelo político-administrativo do Estado Novo
português: corporativismo e representação política das
autarquias (1936-1959)

107 MIGUEL ÁNGEL GIMÉNEZ-MARTÍNEZ
La democracia orgánica: participación y
representación política en la España de Franco

131 MIGUEL ÁNGEL PERFECTO
El Nacional-Sindicalismo español como proyecto
económico-social

Miscelánea · Miscellany

165 JOSÉ M^A LORCA ALCALÁ
El impacto de la crisis del petróleo de 1973 en el
contexto económico español

181 JUAN CARLOS BERLINCHES BALBACID
Las depuraciones de funcionarios como elemento
de control político: el caso de Guadalajara

203 FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ
Liberales españoles prisioneros en la Francia
absolutista de los Cien mil hijos de San Luís. El cautiverio de
Périgueux (1823-1824)

227 FRANCISCO JOSÉ ROSAL NADALES
“Patria” y “nación” en la cultura española
contemporánea y su presencia en las zarzuelas sobre la Guerra
de la Independencia (1847-1931)

247 PEDRO MARÍA EGEE BRUNO
Joaquín Pérez Salas: Entre la defensa del orden
republicano y la contrarrevolución (1936-1939)

279 M^A REYES CASADO GIL
El V Congreso de la CNT (8-16 diciembre de 1979)

297 NATASCHA SCHMOLLER EHLERS
El arte y la ayuda humanitaria suiza en el sur de
Francia (1939-1943)

Reseñas · Book Review

325 SERAPIGLIA, DANIELE: *La via portoghese al
corporativismo*. (CRISTINA RODRIGUES)

329 ROSAS FERNANDO Y GARRIDO, ÁLVARO
(coords.): *Corporativismo. Fascismos. Estado Novo*.
(DANIEL LANERO TÁBOAS)

335 JORDÀ FERNÁNDEZ, ANTONI: *Jordá, A.
Barcelona. Cròniques des de l' Ajuntament. La
Gasetta Municipal. 1914-2014*. (REMEDIOS MORÁN MARTÍN)

339 RUIZ CARNICER, MIGUEL: *Falange. Las culturas
políticas del fascismo en la España de Franco (1936-
1975)*. (JULIO GIL PECHARROMÁN)